



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San José de Sisa, 25 de julio del 2023.

OFICIO N° 045 - 2023 – DRE-UGEL-D – I.E. N° 0660 – "JRV" /S.J.DE SISA.

SEÑORA : PROF. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

ASUNTO : REMITE RESOLUCIÓN DE VACACIONES DE PERSONAL DE SERVICIO

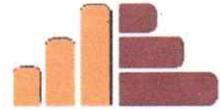
Me es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente a nombre de la dirección, personal docente, administrativo, padres de familia y alumnado en general de la I.E N° 0660" JRV", del distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado y región San Martín y al mismo tiempo manifestarle.

Que, en la fecha remito a su despacho el informe la resolución directoral N° 047 -2023 mediante la cual se les concede su segundo período vacacional de 15 días, al Personal de Servicio Bruno Mozombite Cabrera, completa los 30 días de 2022 que por Ley le corresponde. La vigencia es del 24/07/23 al 07/08/23

Sin otro particular me suscribo de Ud. no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Prof. EMILIANO RUIZ C...
DIRECTOR



“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral **N° 047 - 2023.**

I-E-N° 0660- “J.R.V”- SAN JOSÉ DE SISA-EL DORADO

San José de Sisa, 24 de julio del 2023.

Visto la solicitud presentada por el personal. MOZOMBITE CABRERA, Bruno, y demás actuados.

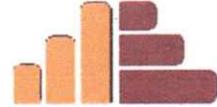
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24, inciso d) del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, establece que: “los trabajadores tienen derecho de gozar anualmente de 30 días de vacaciones salvo acumulación convencional de hasta dos períodos”.

Que, según el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que “Las Vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos previo acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias con goce de remuneraciones y el mes de vacaciones cuando corresponda.

De conformidad con la Ley N° 27444 “Ley de Procesos Administrativos Generales”, Ley 28044 “Ley General de Educación” RSG N° 346-2016-MINEDU, DL N°. 276 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM y la RM N° 571-94 –ED Reglamento Control de Asistencia de Personal.

SE RESUELVE;



ARTICULO 1º. Conceder vacaciones de 15 al personal de servicio de la I.E. N° 0660 “JRV”, MOZOMBITE CABRERA, Bruno, del 24-07-23 al 07-08-23, segundo período vacacional que corresponde al año lectivo 2022, debiéndose reincorporarse a sus labores el 08-08-23.

ARTICULO 2º. Comunicar a la Unidad de Gestión Educativa El Dorado para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
N° 0660 JORGE RUIZ VEINTIMILLA
Prof. Edmundo Ruiz Cabrera
DIRECTOR